



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | Ejecutivo para la efectividad de la garantía real |
| Demandante | SCOTIABANK COLPATRIA S.A |
| Demandado | MANUELA OROZCO GÓMEZ Y EUGENIA MARIA GÓMEZ OSSA |
| Radicado | 05001-40-03-010-2021-01021-00 |
| Asunto | Rechaza demanda |

Procede el Despacho a estudiar si es competente para conocer de la presente demanda ejecutiva, instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 18 del Código General del Proceso en su tenor literal define:

“...Los jueces municipales conocen en primera instancia:

1. De los procesos contenciosos que sean de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo...”.

Para el caso sub-judice, con la presente acción propuesta pretende la parte actora se libre Mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L (\$134'184.115,07), incorporada al pagaré No. 504119016241.
- 1.2. NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$9'285.220,58), contados desde el día 25 de mayo de 2021 y hasta el día 12 de octubre de 2021.

Pretensiones que arrojan una cuantía de (\$143.469.335), cantidad que supera la menor cuantía de la que pueden conocer los Jueces Civiles Municipales.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que las pretensiones reclamadas en este proceso superan la menor cuantía el despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía, instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de MANUELA OROZCO GÓMEZ y EUGENIA MARIA GÓMEZ OSSA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente digital a través del correo institucional a la Oficina de Apoyo Judicial a efectos de que se haga el correspondiente reparto a los Juzgado Civiles del Circuito de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef5e42383bbe7eca51790e4cc6c374523f6e4602004b747ec2ec4c8b52f8535b

Documento generado en 20/10/2021 03:40:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>